

## ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 24 DE MARZO DEL 2026

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las once horas con cuatro minutos del día martes, veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Lic. Carlos José Caraveo Gómez, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron el Magistrado y las Magistradas que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Presidente, la Magistrada Claudia Ávila Graham y la Magistrada Thalía Hernández Robledo, ante la Secretaria General de Acuerdos, Maogany Crystel Acopa Contreras, quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno, misma que se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Muy buenos días a todas y todos, siendo las once horas con cuatro minutos del día martes veinticuatro de marzo del año en curso, damos inicio a esta Sesión del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.-----

Secretaria General de Acuerdos proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión Pública de Pleno.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS:** Por supuesto Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo en correlación con el artículo 49, fracción X del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, las Señoras Magistradas que integran el Pleno se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente Sesión. Es cuánto.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Muchas gracias. Existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión Pública de Pleno, Secretaria por favor dé cuenta de los asuntos a tratar en esta Sesión.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS:** Claro que sí Magistrado Presidente, en la presente Sesión, se atenderán dos asuntos, correspondiente a un Recurso de Apelación, identificado con la clave RAP/001/2026, y un Procedimiento Especial Sancionador, identificado con la clave PES/002/2025, cuyos nombres de la parte actora, la autoridad responsable, y de la parte denunciada se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este Órgano Jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Bien, en atención a los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión Pública de Pleno, solicito atentamente a la Maestra Carla Adriana Mingüer Marqueda, dé cuenta con los proyectos de Resolución de los expedientes RAP/001 del año en curso, y PES/002/2025 que fueran turnados para su Resolución a la Ponencia a cargo de la

Magistrada Thalía Hernández Robledo. -----

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA, MAESTRA CARLA ADRIANA MINGÜER MARQUEDA:** Con la autorización de este Pleno. -----

A continuación, se pone a su consideración el proyecto de resolución del recurso de apelación número 01 del año en curso, promovido por el representante del partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en contra del oficio PRE/0118/2026, emitido por la Consejera Presidenta de dicho Instituto, mediante el cual da respuesta a la solicitud de aclaración relativa a la ministración de prerrogativas ordinarias correspondientes al partido promovente en el mes de febrero del año en curso. -----

En el proyecto se propone declarar la improcedencia y, en consecuencia, desechar el recurso de apelación, al actualizarse la causal prevista en el artículo 31, fracción IX, en correlación con los artículos 26 y 28 de la Ley de Medios, los cuales establecen que los medios de impugnación deben cumplir con requisitos formales indispensables para su admisión, entre ellos, su presentación por escrito con firma autógrafa del promovente. -

Lo anterior, ya que de las actuaciones realizadas y de las constancias que integran el expediente se advierte que el promovente se limitó a remitir su escrito de medio de impugnación a través de correo electrónico, sin presentarlo físicamente ante la autoridad correspondiente; circunstancia que impide la materialización de la firma autógrafa, elemento indispensable para dotar de validez al medio de impugnación, incumpliendo así con un requisito esencial de procedencia. -----

Por tanto, al actualizarse dicha causal de improcedencia prevista en la normativa aplicable, esta ponencia propone desechar el presente recurso de apelación. -----

Seguidamente, se pone a su consideración el proyecto de resolución correspondiente al Procedimiento Especial Sancionador número dos del año dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Xalapa en la sentencia emitida dentro del expediente SX-JDC-27/2026 de fecha once de marzo del presente año, en la cual se determinó modificar la sentencia primigenia a efecto de que se tenga por acreditada la violencia política en razón de género atribuida al perfil de Facebook "Daniel Ruiz". --

En ese sentido se declara la existencia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, atribuible al referido usuario de la red social de Facebook, toda vez que del análisis del contenido de una de sus publicaciones en dicha plataforma, se actualizan la violencia en perjuicio de la denunciante, en su modalidad simbólica y verbal, pues no se trata de una crítica al desempeño del cargo de la promovente, sino de una modificación arbitraria de su apellido con la finalidad de denostarla, minimizarla y ridiculizarla. -----

Lo anterior, al hacer uso de un calificativo que cuestiona la capacidad intelectual de una mujer en el ámbito público, insertándose en un contexto estructural de discriminación, en la que históricamente se ha buscado desacreditar la participación política de las mujeres mediante estereotipos de inferioridad. -----

En consecuencia, se propone calificar la falta como leve, en atención a las circunstancias particulares del caso. Asimismo, se ordena la inscripción del perfil de Facebook referido en los registros local y nacional de personas sancionadas por VPG, por una temporalidad de seis meses; la eliminación de la publicación denunciada; y la

## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

implementación de las demás medidas de reparación integral a favor de la parte denunciante, en los términos precisados en el apartado de análisis correspondiente. --

Es la cuenta Magistradas y Magistrado Presidente. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Muchas gracias Secretaria. Estimadas Magistradas, queda a su consideración los proyectos de cuenta, por si alguien quisiera hacer uso de la voz. -----

Muchas gracias Magistrada, gracias Magistrada. Secretaria no habiendo alguna intervención, proceda a tomar la votación respectiva. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS:** Por supuesto Magistrado Presidente. Magistrada Claudia Ávila Graham.-----

**MAGISTRADA CLAUDIA ÁVILA GRAHAM:** A favor de ambos proyectos. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS:** Muchas gracias Magistrada. Magistrada Thalía Hernández Robledo. --

**MAGISTRADA THALÍA HERNÁNDEZ ROBLEDO:** Con los proyectos. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS:** Muchas gracias Magistrada. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Acompaño las propuestas Secretaria. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS:** Muy amable Magistrado Presidente, en ese sentido le informo que los proyectos de Resolución puestos a consideración de este Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la Magistrada Thalía Hernández Robledo, en relación al RAP/001/2026 y PES/002/2025, han sido aprobados por unanimidad de votos. Es cuánto. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Bien, vista la aprobación del proyecto presentado, en el expediente RAP/001/2026, se resuelve lo siguiente: -----

ÚNICO. Se desecha el presente Recurso de Apelación en los términos precisados en la presente resolución. -----

Ahora bien, en el expediente PES/002/2025, se resuelve lo siguiente: -----

PRIMERO. En cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia dictada el once de marzo de dos mil veintiséis dentro del expediente SX-JDC-27/2026, se modifica la resolución impugnada únicamente por cuanto al análisis relativo al perfil de Facebook "Daniel Ruiz", en los términos precisados en el apartado correspondiente de la presente determinación. -----

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las actuaciones correspondientes y las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, para el debido cumplimiento de las medidas de reparación integral ordenadas en la presente ejecutoria, respecto del perfil de Facebook "Daniel Ruiz". -----

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano

## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

jurisdiccional para que, dentro del plazo de veinticuatro horas, haga del conocimiento de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el cumplimiento de la ejecutoria relacionada con el expediente SX-JDC-27/2026, para los efectos legales conducentes. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Secretaria General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en términos de Ley; y publíquese en la página oficial de internet de este Órgano Jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Y bien, siendo los únicos asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las once horas con trece minutos, del día en que se inicia. Señoras Magistradas, señora Secretaria, público que nos acompaña. Es cuanto, muy buenos días. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AVILÉS DEMENEGHI

MAGISTRADA

CLAUDIA ÁVILA GRAHAM

MAGISTRADA

THALIA HERNÁNDEZ ROBLEDO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MAOGANY CRYSTEL ACOPIA CONTRERAS